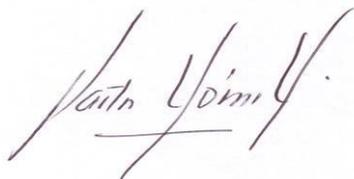


CONSTANCIA: Febrero 16 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver solicitud elevada por la parte demandante del proceso de "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL", promovida a través de apoderado judicial por la señora MARY ASCENETH PATIÑO CLAVIJO en contra de los señores GERMAN ALONSO LOAIZA Y ANGELA MARCELA BOTERO PATIÑO.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 069

Radicado No. 2023-00396

Visto el informe secretarial anterior y verificando las solicitudes hechas por la demandante a través de su representante judicial, respecto de visitas y de entrega de la menor a su abuela, quien fuera en otrora su cuidadora especial; el despacho dirá que tales pretensiones son propias del proceso y deberán ser zanjadas dentro del proceso impetrado.

Sin embargo y en aras de privilegiar los derechos del menor, se requiere a la parte activa para que informe al despacho si considera que los derechos de la menor se encuentran vulnerados, en el lugar habitacional donde se encuentra y al lado de sus padres, debiendo sustentar en caso afirmativo y acompañándose de las pruebas que considere.

Por otro lado se puede apreciar que fueron demandadas dos personas en el presente proceso, tanto el progenitor GERMAN ALONSO LOAIZA como de la progenitora ANGELA MARCELA BOTERO, teniéndose conocimiento de la dirección para notificación de la segunda más no del

primero, por lo que se requiere a la parte en ese sentido para que aporte tal información o en su defecto solicite el emplazamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by 'L B P' and a horizontal line underneath.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfcadb44c82ae293dc86932ccf88357c6ce709e62617e618707d8619af74863**

Documento generado en 16/02/2024 05:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>